



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA
PIURA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Nº 073-2015-MDC.A.

CASTILLA, 21 de enero de 2015

VISTO:

El Expediente Administrativo Nº 23750, presentado por el ex servidor IRISBALDO SILVA SANTOS mediante el cual solicita pago por Vacaciones no Gozadas, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el expediente de Visto, el ex trabajador municipal Irisbaldo Silva Santos, recurre a esta administración solicitando Pago de Vacaciones No Gozadas, pues indica que ha laborado en esta administración bajo los alcances del Decreto Legislativo Nº 1057;

Que, con Informe Nº 339-2014-MDC-SGRH-ESCyARCH y Nº 374-2014-MDC-GAYF-SGRH el área técnica de esta administración de la Sub Gerencia de Recursos Humanos, dan a conocer que el recurrente tiene una liquidación por descanso físico no gozado en el periodo del 19 de diciembre de 2011 al 20 de Octubre de 2014, correspondiéndole una compensación S/. 2,420.89 por lo que recomienda se emita la resolución de reconocimiento y pago por dicho concepto;

Que, con Informe Nº 1172-2014-MDC-SGRH-REM, el Coordinador de Remuneraciones y Escalafón ha practicado la siguiente Liquidación:

LIQUIDACIÓN DESCANSO FISICO NO GOZADO (CAS)

I) Periodos de Contratación

A) Del 19/02/11 al 20/04/2013	= (01 año interrumpido)	
Le corresponde 15 días descanso físico de los cuales se le otorgaron 04 Días a		
Cuenta S/. 2,00.00* 30 días = S/. 66.67 x 11 días	= S/.	733.37
Del 21/04/2013 al 30/09/2013	=05 meses, 20 días	
(S/. 2,000.00 * 12 meses = S/. 166.67 x 05 meses	=	833.35
S/. 166.67 c/m* 30 días = S/. 5.56 x 20 días	=	111.20

II) Periodo Trunco año 2014

A) Del 04/07/14 al 20/10/2014	: 03 meses, 17 días	
B) Ultima Rem. Percibida a Set-2014 por S/. 2,500.00		
S/. 2500.00 * 12 meses = S/. 208.33 c/m x 03 meses	=	624.99
S/. 208.33 C/M*30 días = S/. 694 x 17 días	=	117.98

BASE LEGAL

Dley Nº 29849 del 06/04/2012 Ley que establece la eliminación Progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo 1057 y Otorga derechos laborales. Artículo 6 – Contenido INC – F.

Vacaciones Remuneradas de treinta (30) días naturales

=====

MONTO TOTAL: S/. 2,420.89

Que, con Informe Nº 777-2014-MDC-GPP-SGP, el Subgerente de Presupuesto, informa que se cuenta con disponibilidad para asumir el respectivo gastó según se detalla:

- Clasificador: 2.3.2.8.1.1 Contrato Administrativo de Servicio
- La Liquidación que le corresponde asciende a la suma de S/. 2,420.89 (Dos Mil Cuatrocientos Veinte y 89/100 Nuevos Soles)

Que, por los fundamentos antes expuestos la Gerencia de Asesoría Jurídica a través del Informe Nº 09-2015-MDC-GAJ, Opina que se debe reconocer el derecho al periodo no gozado y trunco por descanso físico al recurrente, durante el periodo practicado en la Liquidación alcanzada por la Sugerencia de Recursos Humanos cuyo monto asciende a S/. 2,420.89, esto bajo los alcances del D. Leg. 1057 su Reglamento y sus modificaciones, Por lo que recomienda que se emita la resolución de reconocimiento y pago respectivo;

Que, las Subgerencias de Contabilidad y Tesorería, mediante Proveídos de fechas 15 de enero de 2015, indican que de la revisión efectuada, el recurrente no tiene deuda pendiente por rendir;

(Handwritten signature)

(Handwritten signature)

(Handwritten signature)

(Handwritten signature)

(Handwritten signature)



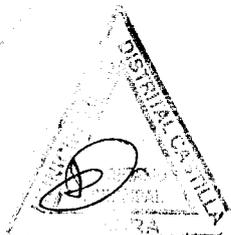


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA
PIURA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Nº 073-2015-MDC.A.

CASTILLA, 21 de enero de 2015



Con las visas de las Gerencias: Municipal, Administración y Finanzas, Asesoría Jurídica, y Subgerencias: Recursos Humanos y Presupuesto, y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Nº 27972 Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Declarar procedente la petición formulada por el ex trabajador municipal **IRISBALDO SILVA SANTOS**, en consecuencia otórguese el monto de S/. 2,420.89 (Dos Mil Cuatrocientos Veinte y 89/100 Nuevos Soles) por pago de **Vacaciones no Gozadas** periodo del 19 de diciembre de 2011 al 20 de Octubre de 2014, por trabajo efectivo acumulado como consecuencia de la renovación a la cual ha estado sujeto su contrato y en mérito a los considerados expuestos en la presente Resolución.



ARTICULO SEGUNDO.- Encargar a la Gerencia de Administración y Finanzas el cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA
PIURA
Lucio Alberto Ramírez Ramírez
ALCALDE

